

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 010-2024-OCI/0835-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
DIRECCIÓN DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS  
CHINCHEROS, CHINCHEROS, APURÍMAC**

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL DECRETO  
LEGISLATIVO N° 1057 SIN CONCURSO PÚBLICO Y SIN  
CUMPLIR EL PERFIL DEL PUESTO”**

**ABANCAY, 23 DE AGOSTO DE 2024**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 010-2024-OCI/0835-AOP**

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 SIN  
CONCURSO PÚBLICO Y SIN CUMPLIR EL PERFIL DEL PUESTO”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR	9
V. CONCLUSIÓN	9
VI. RECOMENDACIÓN	9
APÉNDICES	11

---

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 010-2024-OCI/0835-AOP**

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 SIN CONCURSO PÚBLICO Y SIN CUMPLIR EL PERFIL DEL PUESTO”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0835-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se han identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 DURANTE EL PERIODO 2023 Y 2024 SIN CONCURSO PÚBLICO, Y SIN CUMPLIR EL PERFIL DEL PUESTO ASIGNADO DE COORDINADOR, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL NO GARANTIZARSE EN DICHA CONTRATACIÓN LA LEGALIDAD, EL MÉRITO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Durante los periodos 2023 y 2024, la entidad efectuó la contratación del servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento, para que preste servicios como psicólogo en el Centro de Salud Mental “Sumaq Kawsay” y rotado para asumir el cargo de “Coordinador” en la sede administrativa de la DISA Virgen de Cocharcas, advirtiéndose las irregularidades siguientes:

**a) Contratación bajo el régimen CAS del servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento, sin concurso público**

De la revisión a la documentación remitida por la entidad, se observa que con memorándum n.° 673-2023-DISA VIRGEN DE COCHARCAS-RRHH de 31 de agosto de 2023, Heiner Álvarez Ramírez, jefe de Recursos Humanos, dispuso a Aaron Amilcar Barrios Sarmiento constituirse en el Centro de Salud Mental Comunitario (CSMC) “Sumaq Kawsay”, en el cargo de Psicólogo bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en la plaza n.° 000897, a partir del 1 de setiembre del 2023 al 30 de setiembre de 2023.

Sin embargo, el mismo día, mediante memorándum n.° 674-2023-DISA VIRGEN DE COCHARCAS-RRHH de 31 de agosto de 2023, el jefe de Recursos Humanos, sin que haya laborado en el establecimiento de salud, dispuso la rotación del servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento del Centro

de Salud Mental Comunitario (CSMC) "Sumaq Kawsay" a la DISA Virgen de Cocharcas en el cargo de Coordinador, a partir del 1 de setiembre del 2023 en la DISA Virgen de Cocharcas.

En virtud al primer memorándum, la entidad celebró el Contrato Administrativo de Servicios n.º 373-2023 de 15 de setiembre de 2023, suscribiendo en representación de la Entidad el Jefe de Recursos Humanos y por la otra parte, Aaron Amilcar Barrios Sarmiento para que preste servicios como psicólogo en el CSMC Sumaq Kawsay; es decir, para que brinde labor asistencial en el establecimiento de salud; durante el periodo comprendido del 1 al 30 de setiembre del 2023; sin embargo, el primer día de haber asumido el cargo como psicólogo, fue rotado para asumir funciones como "Coordinador" en la DISA Virgen de Cocharcas, es decir, para que efectúe labores en la sede administrativa.

Consiguientemente, mediante "Prórroga y/o renovación n.º 01 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 373" de 2 de octubre de 2023, se prorrogó la vigencia del contrato del citado servidor, a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, el cual fue suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, para que continúe efectuando labores de psicólogo en el centro de salud mental comunitario antes mencionado.

Por otro lado, durante el periodo 2024, mediante memorándum n.º 005-2024-DISA VIRGEN DE COCHARCAS-RRHH de 3 de enero de 2024, Heiner Álvarez Ramírez, jefe de Recursos Humanos, dispuso a Aaron Amilcar Barrios Sarmiento, asumir el cargo de Psicólogo en el CSMC "Sumaq Kawsay"; sin embargo, el mismo día mediante memorándum n.º 006-2024-DISA VIRGEN DE COCHARCAS-RRHH, el citado funcionario, sin que haya laborado en el establecimiento de salud, dispuso la rotación del servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento del Centro de Salud Mental Comunitario (CSMC) Sumaq Kawsay a la DISA Virgen de Cocharcas en el cargo de "Coordinador", a partir del 3 de enero de 2024; tal como se efectuó durante el periodo 2023.

En virtud al memorándum n.º 005-2024-DISA VIRGEN DE COCHARCAS-RRHH, la entidad celebró el Contrato Administrativo de Servicios n.º 006-2024 de 3 de enero de 2024, suscribiendo en representación de la Entidad el jefe de Recursos Humanos, y por la otra parte Aaron Amilcar Barrios Sarmiento, para que preste servicios como psicólogo en el CSMC Sumaq Kawsay; es decir, para que brinde labor asistencial en el establecimiento de salud; durante el periodo comprendido del 3 al 31 de enero de 2024.

Posterior a ello, mediante "Prórroga y/o Renovación n.º 01 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 006 de 1 de febrero de 2024, se prorrogó la vigencia del contrato a partir del 1 de febrero al 31 de julio de 2024, el mismo que fue suscrito por el jefe de Recursos Humanos.

Por lo que, se evidencia que, el servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento, habría sido contratado bajo el régimen CAS por la entidad, para ejercer labor asistencial como psicólogo en el Centro de Salud Mental Comunitario (CSMC) Sumaq Kawsay, sin embargo; desde su contratación durante el periodo 1 de setiembre 2023 al 31 de julio de 2024, ejerció el cargo de "Coordinador" en la sede administrativa de la DISA Virgen de Cocharcas y no la labor de psicólogo para lo cual habría sido contratado, según contratos administrativos de servicios n.ºs 373-2023 y 006-2024.

Sobre el particular, el OCI mediante oficio n.º 000062-2024-CG/OC0835 de 16 de julio del 2024, solicitó a la Entidad información sobre el concurso CAS adjudicado por el citado servidor; en atención a ello, mediante oficio n.º 620-2024-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/DRA de 25 de julio de 2024, la Directora de la DISA Virgen de Cocharcas, adjuntó el informe n.º 340-2024-DISA-VIRGEN DE COCHARCAS CH/RR HH, emitido por el jefe de Recursos Humanos, en el cual indicó con relación al concurso público del cual derivan los contratos CAS n.ºs 373-2023 y 006-2024, lo siguiente:

(...)

2.1 Respecto al numeral 1.1.1 mediante INFORME N° 74-2024-DISA-VIRGEN DE COCHARCAS CH/MGHN-AIRHSP, el servidor AARON AMILCAR BARRIOS SARMIENTO fue contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 373-2023 como PSICOLOGO del CSMC Sumaq Kawsay **de manera directa por necesidad de servicio (...).**

2.2 Respecto al numeral 1.1.2 durante del año 2024, el servidor AARON AMILCAR BARRIOS SARMIENTO fue contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 06-2024 como PSICOLOGO del CSMC Sumaq Kawsay **de manera directa por necesidad de servicio...**

Según lo indicado por el jefe de Recursos Humanos, el servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento fue contratado durante los periodos 2023 y 2024 de manera directa por necesidad de servicio para prestar labores en el CSMC Sumaq Kawsay; sin embargo, dicha necesidad de servicio no se habría coberturado, dado que el citado servidor desde el primer día de iniciado sus funciones fue rotado para trabajos en sede administrativa de la DISA Virgen de Cocharcas, el cual resulta contradictorio con lo manifestado por el jefe de Recursos Humanos; conforme consta en los memorandos emitidos de rotación del servidor antes mencionado.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que la contratación de Aaron Amilcar Barrios Sarmiento, bajo el régimen CAS del 1 de setiembre al 31 de diciembre del 2023 y del 3 de enero al 31 de julio del 2024, se realizó sin concurso público de méritos, contraviniendo lo establecido en el artículo 5° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido al acceso al empleo público, el cual señala: *“El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.”*

Asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo n.° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece: *“El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito”*; por lo que, independientemente de la modalidad permanente o temporal, el ingreso a la administración pública se realiza mediante proceso de selección.

Del mismo modo, dicha contratación contraviene el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que establece: *“El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.”*

Aspecto ratificado, por la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), ente rector del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que mediante Informe Técnico n.° 0048-2021-SERVIR-GPGSC de 8 de enero de 2021, sobre el ingreso a la administración pública, concluye lo siguiente:

**“3.1 El ingreso a la Administración Pública se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección.**

(...)

**3.3 De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios se deberá realizar necesariamente un concurso público de méritos, con excepción de los puestos de confianza contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad.” (énfasis agregado).**

Por lo que, el ingreso a la administración pública indistintamente del régimen laboral, se realiza mediante concurso público de méritos, en condición de igualdad de oportunidades y con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública.

Por consiguiente, en virtud a los documentos evaluados, se advierte que la Entidad realizó la contratación de Aaron Amilcar Barrios Sarmiento bajo el régimen CAS, durante el periodo 2023 y 2024; sin haber coberturado la necesidad de servicio para el cual fue contratado; habiendo realizado la Entidad su contratación de manera directa sin concurso público, vulnerando la normativa que rige sobre el ingreso a la administración pública, afectándose la transparencia en el acceso al empleo público, al no garantizarse en dicha contratación el mérito, la capacidad y la igualdad de oportunidades.

**b) Labores del servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento como Coordinador en la DISA Virgen de Cocharcas, sin cumplir el perfil del puesto.**

No obstante, de la contratación directa sin concurso público del servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento, mediante memorándum n.º 674-2023-DISA VIRGEN DE COCHARCAS –RRHH de 31 de agosto de 2023 y memorándum n.º 006-2024-DISA VIRGEN DE COCHARCAS-RRHH de 3 de enero de 2023, el citado servidor fue rotado por el jefe de Recursos Humanos, durante los periodos 2023 y 2024 para asumir el cargo de “Coordinador” en la sede administrativa de la DISA Virgen de Cocharcas.

Sobre el particular, el OCI mediante oficio n.º 000062-2024-CG/OC0835 de 16 de julio de 2024, solicitó a la Entidad información sobre el perfil del puesto como “Coordinador” del referido servidor; en atención a ello, mediante oficio n.º 620-2024-DISA “VIRGEN DE COCHARCAS”-CH-DG/DIRESA/GRA de 25 de julio de 2024, la Directora de la DISA Virgen de Cocharcas, remitió el informe n.º 340-2024-DISA-VIRGEN DE COCHARCAS CH/RR HH de 24 de julio de 2024, emitido por el jefe de Recursos Humanos, en el cual señala con relación al perfil de puesto, lo siguiente:

(...)

2.5 Asimismo, respecto al numeral 1.1.4. para la contratación del cargo de Coordinador se utilizó el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA, señalando los siguientes requisitos:

<b>Coordinador</b>
<b>Requisitos del Cargo Estructural:</b>
<b>Formación académica</b>
<b>a) Nivel educativo</b> Universitaria Completa
<b>b) Grado/ situación académica</b> Titulado en carrera universitaria
<b>a) Experiencia general</b> Tres (03) años en el sector salud público y/o privado.
<b>b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector Público)</b> Dos (02) años de experiencia en el desempeño de cargos o puestos de supervisión o conducción de equipos de trabajo.
<b>Requisitos adicionales</b>
Colegiatura y habilitación profesional.
Resolución de Término de SERUMS, en el caso de profesionales de la salud según normativa vigente.
Programas de especialización y/o diplomados concluidos afines a las funciones del cargo en el Órgano a desempeñar.

(...)

2.7 De la revisión del legajo personal del servidor **AARON AMILCAR BARRIOS SARMIENTO**, cumple con los requisitos del perfil del puesto como Coordinador.”

En atención a lo mencionado por el jefe de Recursos Humanos, sobre los requisitos para el perfil del puesto de "Coordinador", se utilizó el Manual de Clasificador de Cargos del MINSa, en base a dicho documento; el citado funcionario efectuó la evaluación del perfil del servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento, concluyendo, que el referido servidor cumple con los requisitos del perfil de puesto como "Coordinador".

Al respecto, mediante oficio n.º 585-2024-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS" -CH-DG/DIRESA/GRA de 10 de julio de 2024, la directora de la DISA Virgen de Cocharcas, remitió el legajo personal del servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento, en 52 folios.

De la revisión del legajo personal se verificó que Aaron Amilcar Barrios Sarmiento, no cumpliría con los tres (3) años de experiencia en general y tampoco con los dos (2) años de experiencia en el desempeño de cargos o puestos de supervisión o conducción de equipos de trabajo; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Verificación del cumplimiento del perfil del puesto de Coordinador**

Nombre y cargo	Requisitos según Manual de Clasificador de Cargos MINSa	Cumple	Documento que sustenta	Observación
Aaron Amilcar Barrios Sarmiento	<b>Formación académica</b>	<b>Formación académica</b>	Bachiller en Psicología otorgado por la Universidad Cesar Vallejo el 21/04/2021	Cumple con el requisito.
		<b>a) Nivel educativo</b> Universitaria Completa	Si	
	<b>b) Grado/ situación académica</b> Titulado en carrera universitaria	Si	Título Profesional de Licenciado en Psicología otorgado por la Universidad Cesar Vallejo el 19/07/2021	
<b>Experiencia</b>	<b>a) Experiencia general</b> Tres (03) años en el sector público y/o privado.	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de trabajo de 31 de mayo de 2022, como jefe de Recursos Humanos de la empresa Qualita Education SAC, de abril 2021 a abril 2022, acredita 1 año y 1 mes de experiencia.</li> <li>Constancia de trabajo de 5 de junio de 2023, como psicólogo clínico en el centro de Salud Mental DAVID, de mayo 2022 a mayo 2023, acredita 1 año y 1 mes de experiencia.</li> <li>Resolución Directoral n.º 336-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, de 22 de mayo de 2023, mediante el cual acredita 10 meses de experiencia, correspondiente del 1 de julio de 2022 al 30 de abril de 2023; no acredita experiencia, <u>dado que los 10 meses corresponden a un periodo traslapado, el cual no sustentaría como experiencia.</u></li> </ul>	No cumple con la experiencia general de 3 años en el sector público y/o privado; dado que solo habría acreditado válidamente 2 años y 1 mes.
	<b>b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector Público)</b>	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución Directoral n.º 336-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, de 22 de mayo de 2023, mediante el cual acredita 10 meses de experiencia, correspondiente</li> </ul>	No cumple con la experiencia específica de 2 años, desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector público, dado

Nombre y cargo	Requisitos según Manual de Clasificador de Cargos MINSa	Cumple	Documento que sustenta	Observación
	Dos (02) años de experiencia en el desempeño de cargos o puestos de supervisión o conducción de equipos de trabajo.		del 1 de julio de 2022 al 30 de abril de 2023.	que acreditó 10 meses en cargos similares en el sector público.
	<b>Requisitos adicionales</b> Colegiatura y habilitación profesional.  Resolución de Término de SERUMS, en el caso de profesionales de la salud según normativa vigente.  Programas de especialización y/o diplomados concluidos afines a las funciones del cargo en el Órgano a desempeñar.	No   Si   No	Constancia de habilitación profesional como psicólogo desde el 8 de julio al 6 de octubre de 2024; documento emitido el 8 de julio de 2024 posterior a la asignación del cargo.  Resolución Directoral n.º 336-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG de 22 de mayo de 2023.  Se sustentaron como capacitación, cursos, conferencias, los cuales se detallan en el <b>Anexo n.º 3</b>	No habría acreditado su habilitación profesional a la fecha de haber asumido el cargo de Coordinador de la DISA Virgen de Cocharcas, debido a que la constancia de habilitación fue emitida el 8 de julio de 2024.  No se habría acreditado programas de especialización y/o diplomados afines a las funciones.

**Fuente:** Legajo personal de Aaron Amilcar Barrios Sarmiento remitido con oficio n.º 585-2024-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA.

**Elaborado:** OCI DIRESA Apurímac.

Por consiguiente, tal como se detalla en el cuadro precedente, el servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento, no cumpliría con los tres (3) años de experiencia general en el sector público y/o privado y tampoco con los dos (2) años de experiencia específica en el sector público, dado que solamente habría acreditado dos (2) años y dos (2) meses como experiencia general; y diez (10) meses como experiencia específica; debido al periodo traslapado de 10 meses de su experiencia en general, el cual no contaría como experiencia; tampoco habría acreditado los programas de especialización y/o diplomados concluidos afines a las funciones del cargo; más aún que los programas de especialización deben contar con un mínimo de 90 u 80 horas, si son organizados por un ente rector, en caso de diplomados se debe acreditar veinticuatro (24) créditos que equivalen a 384 horas como mínimo, requisito que debió cumplir a la fecha de asumir el cargo; en observancia a la "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 29-2023-SERVIR-PE de 2 de marzo de 2023<sup>1</sup>.

Por otro lado, según Manual de Clasificador de Cargos del MINSa, el cargo de Coordinador corresponde a la clasificación de "Servidor Público – Directivo Superior" del citado documento, el cual según clasificación de los cargos estructurales establece para el servidor público, la clasificación de Directivo superior, aquel que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno; a este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas; aspecto que no se habría dado en la contratación del servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento.

<sup>1</sup> Guía para la elaboración de perfiles en el sector público", establece que: "(...) Los Programas de Especialización son programas de formación orientados a desarrollar determinadas habilidades y/o competencias en el campo profesional y laboral, con no menos de 90 horas. Deben acreditarse mediante un certificado, diploma u otro medio probatorio que dé cuenta de la aprobación del mismo. Los programas de especialización pueden ser desde 80 horas, si son organizados por disposición de un ente rector, en el marco de sus atribuciones normativas. Los Diplomados de Posgrado son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos, de acuerdo a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, que equivalen a 384 horas, como mínimo. Es posible considerar los cursos culminados en un diplomado, maestría o doctorado para acreditar el cumplimiento del requisito de programa de especialización. (...)"

Por estas consideraciones, se recomienda iniciar la realización de un servicio de control sobre el hecho denunciado, en observancia a lo establecido en el numeral 7.1.2 de la Directiva n.º 020-2022-CG/GCSD, "Servicio de gestión de Denuncias" y finalmente proceder a concluir el servicio de gestión de denuncias.

En tal sentido, lo expuesto inobserva la normativa aplicable siguiente:

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004.**

**Artículo IV.- Principios**

*Son principios que rigen el empleo público:*

*Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamento. El empleado público en el ejercicio de su función actual respetando el orden legal y las potestades que la ley lo señala.*

(...)

*Principio de mérito y capacidad. -*

*El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública.*

(...)

**Artículo 5º Acceso al empleo público**

*El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

(...)

**Artículo 7.- Requisitos para postular.**

*Son requisitos para postular al empleo público:*

(...).

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(...)

**Artículo 9º. – Incumplimiento de las normas de acceso.** *La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.*

- **Decreto Legislativo n.º 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, publicado el 21 de junio de 2008.**

**Artículo IV.-** *El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito.*

- **Decreto legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 28 de junio de 2008.**

**Artículo 8.- Concurso público**

*El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.*

- **Informe Técnico n.º 0048-2021-SERVIR-GPGSC de 8 de enero de 2021, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR).**

*"3.1 El ingreso a la Administración Pública se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección.*

(...)

3.3 De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios se deberá realizar necesariamente un concurso público de méritos, con excepción de los puestos de confianza contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad.”

- Resolución Secretarial n.º 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022, que aprueba el “Manual de clasificador de Cargos del Ministerio de Salud”.

## 5. CLASIFICACIÓN DE LOS CARGOS ESTRUCTURALES

(...)

### c) Servidor Público

Se Clasifica en:

- **Directivo superior:** El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialista” (énfasis agregado).

(...).

## 9. INFORMACIÓN DE LOS CARGOS ESTRUCTURALES

Las fichas de información de los cargos estructurales de la entidad son los siguientes:

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servidor Público – Directivo Superior	SP - DS	Coordinador/a Técnico/a
<b>Funciones del cargo estructural:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas administrativas que le asignen.</li> <li>2. Efectuar el análisis, monitoreo y evaluación del desarrollo de los planes y programas de trabajo de su órgano o unidad orgánica.</li> <li>3. Coordinar y evaluar la asistencia técnica para la implementación de la normatividad técnica bajo la competencia de su órgano o unidad orgánica.</li> <li>4. Asesorar en la ejecución de actividades técnica administrativa.</li> <li>5. Proponer las recomendaciones para la mejora continua de las actividades de su órgano o unidad orgánica.</li> <li>6. Supervisar y coordinar las actividades de los equipos temporales que se conformen para desarrollar proyectos específicos.</li> <li>7. Participar en el desarrollo de objetivos, estrategias, metodologías, procedimientos e instrumentos para el desarrollo de las actividades de órgano o unidad orgánica.</li> <li>8. Proponer normas técnicas e instrumentos metodológicos en el campo de su competencia.</li> <li>9. Establecer relaciones de coordinación para el cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad.</li> <li>10. Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.</li> </ol>		
<b>Requisitos del cargo estructural:</b>		
<b>Formación académica</b>		
a) <b>Nivel educativo</b> Universitaria Completa		
b) <b>Grado/ situación académica</b> Titulado en carrera universitaria		
a) <b>Experiencia general</b> Tres (03) años en el sector público y/o privado.		
b) <b>Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector Público)</b> Dos (02) años de experiencia en el desempeño de cargos o puestos de supervisión o conducción de equipos de trabajo.		
<b>Requisitos adicionales</b> Colegiatura y habilitación profesional.		

Resolución de Término de SERUMS, en el caso de profesionales de la salud según normativa vigente.  
Programas de especialización y/o diplomados concluidos afines a las funciones del cargo en el Órgano a desempeñar.

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 29-2023-SERVIR-PE de 2 de marzo de 2023, que aprueba la “Guía para la elaboración de perfiles en el sector público”.**

(...)

*“Los Programas de Especialización son programas de formación orientados a desarrollar determinadas habilidades y/o competencias en el campo profesional y laboral, con no menos de 90 horas. Deben acreditarse mediante un certificado, diploma u otro medio probatorio que dé cuenta de la aprobación del mismo. Los programas de especialización pueden ser desde 80 horas, si son organizados por disposición de un ente rector, en el marco de sus atribuciones normativas. Los Diplomados de Posgrado son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos, de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que equivalen a 384 horas, como mínimo. Es posible considerar los cursos culminados en un diplomado, maestría o doctorado para acreditar el cumplimiento del requisito de programa de especialización”. (Énfasis agregado).*

La contratación de personal independientemente del régimen laboral, sin un concurso público de méritos, abierto y transparente, y sin cumplir el perfil del puesto, restringe el ingreso de personal a la Entidad a través de un régimen de igualdad de oportunidades, teniendo como base a los principios del mérito y la capacidad de las personas, a fin de contar con el personal idóneo para el puesto; situación que afecta el correcto funcionamiento de la administración pública.

#### **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

#### **V. CONCLUSION**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la DISA Virgen de Cocharcas, se ha advertido hechos con indicios de irregularidad, los cuales son detallados en el presente informe.

#### **VI. RECOMENDACION**

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

---

**Andretthy Wilbert Candia Sánchez**  
Supervisor

---

**Noemi Porras Díaz**  
Jefe de Comisión

**AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC**

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Abancay, 23 de agosto de 2024.

---

**Andretthy Wilbert Candia Sánchez**  
Jefe del OCI  
Dirección Regional de Salud Apurímac

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

**CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 DURANTE EL PERIODO 2023 Y 2024 SIN CONCURSO PÚBLICO, Y SIN CUMPLIR EL PERFIL DEL PUESTO ASIGNADO DE COORDINADOR, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL NO GARANTIZARSE EN DICHA CONTRATACIÓN LA LEGALIDAD, EL MÉRITO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

<b>Número de anexo</b>	<b>Descripción del anexo</b>
Anexo n.° 1	Oficio n.° 585-2024-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA
Anexo n.° 2	Oficio n.° 620-2024-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA.
Anexo n.° 3	Verificación del cumplimiento de los requisitos adicionales del puesto de Coordinador.

**OFICIO N° -2024-CG/OC0835**

Señora:  
**Karina Alfaro Campos**  
Directora  
**Dirección de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros**  
Calle Cotabambas S/N  
**Apurímac/Chincheros/Chincheros**

**Asunto** : Notifica informe de Acción de Oficio Posterior N° 010-2024-OCI/0835-AOP.

**Referencia** : a) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
b) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula la ejecución del Servicio de Acción de Oficio Posterior con el propósito de comunicar al Titular de la Entidad la existencia de hechos con indicio de irregularidad para la adopción de las acciones que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la documentación vinculada a la contratación del servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento, bajo el régimen laboral del decreto legislativo n.º 1057, contratado como Psicólogo en el Centro de Salud Mental Sumaq Kawsay y su rotación como Coordinador en la sede de la DISA Virgen de Cocharcas durante los periodos 2023 y 2024, comunico que se han identificado hechos con indicios de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 010-2024-CG/OCI/0835AOP que se adjunta al presente.

Asimismo, en atención de la directiva de la referencia b), solicito se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, la adopción de las acciones que correspondan en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Andretthy Wilbert Candia Sanchez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Apurímac I  
Contraloría General de la República

(ACS/npd)  
Nro. Emisión: 00186 (0835 - 2024) Elab:(U24095 - 0835)



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0835-02-006**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 110-2024-CG/OC0835

**EMISOR** : ANDRETTY WILBERT CANDIA SANCHEZ - SUPERVISOR -  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO  
1057 SIN CONCURSO PÚBLICO Y SIN CUMPLIR EL PERFIL DEL  
PUESTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : KARINA ALFARO CAMPOS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS - CHINCHEROS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20491244900

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 28

---

Sumilla: Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia a), que regula la ejecución del Servicio de Acción de Oficio Posterior, con el propósito de comunicar al Titular de la Entidad la existencia de hechos con indicio de irregularidad para la adopción de las acciones que correspondan; como resultado de la revisión efectuada a la documentación vinculada a la contratación del servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento, por la DISA Virgen de Cocharcas, comunico que se han identificado hechos con indicios de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 010-2024-CG/OCI/0835AOP que se adjunta al presente. En ese sentido, solicito se sirva remitir al OCI de la DIRESA Apurímac, la adopción de las acciones que correspondan en el plazo de veinte (20) días.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME AOP\_10-2024-OCI-0835
2. Anexo N° 1
3. Anexo N° 2
4. Anexo N° 3





**CARGO DE NOTIFICACIÓN**

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 110-2024-CG/OC0835

**EMISOR** : ANDRETTY WILBERT CANDIA SANCHEZ - SUPERVISOR -  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO  
1057 SIN CONCURSO PÚBLICO Y SIN CUMPLIR EL PERFIL DEL  
PUESTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : KARINA ALFARO CAMPOS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS - CHINCHEROS

---

Sumilla:

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia a), que regula la ejecución del Servicio de Acción de Oficio Posterior, con el propósito de comunicar al Titular de la Entidad la existencia de hechos con indicio de irregularidad para la adopción de las acciones que correspondan; como resultado de la revisión efectuada a la documentación vinculada a la contratación del servidor Aaron Amilcar Barrios Sarmiento, por la DISA Virgen de Cocharcas, comunico que se han identificado hechos con indicios de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 010-2024-CG/OCI/0835AOP que se adjunta al presente.

En ese sentido, solicito se sirva remitir al OCI de la DIRESA Apurímac, la adopción de las acciones que correspondan en el plazo de veinte (20) días.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20491244900**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0835-02-006
2. INFORME AOP\_10-2024-OCI-0835
3. Anexo N° 1
4. Anexo N° 2
5. Anexo N° 3
6. OFICIO-000110-2024-OC0835

**NOTIFICADOR** : ANDRETTY WILBERT CANDIA SANCHEZ - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **6ZQVQX6**

